

Municipio de Huehuetla, Hidalgo**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-13027-14-1029

1029-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	55,081.8
Muestra Auditada	45,829.6
Representatividad de la Muestra	83.2%

Respecto de los 1,659,359.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2016 al estado de Hidalgo, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Huehuetla, que ascendieron a 55,081.8 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente 45,829.6 miles de pesos que representa el 83.2%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS**Ambiente de control**

- El municipio realizó acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

Administración de Riesgos

- Comprobó el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.

Información y Comunicación

- El municipio comprobó que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

DEBILIDADES

Ambiente de control

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, que posibiliten la administración de riesgos y que promuevan el mejoramiento de los controles internos y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No comprobó su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional.
- El municipio no realizó acciones suficientes que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno.
- No estableció políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- No dio a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento los objetivos y metas, además careció de un comité de administración de riesgos debidamente formalizado y careció de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, ni con evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definió las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y, por último, no definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No estableció controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- No cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; ni con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, tampoco con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- El municipio no informó periódicamente al Titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional;

tampoco sobre la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera ni sobre la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; tampoco elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; ni se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por los responsables y tampoco se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Huehuetla, Hidalgo, en un **nivel bajo**.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, entregó un programa de atención de los mecanismos de control para la atención de las debilidades determinadas donde el OIC dará seguimiento para su cumplimiento; asimismo, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia de las omisiones, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

16-D-13027-14-1029-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Huehuetla, Hidalgo, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo enteró, en los primeros diez meses del año por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido y de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, los 55,081.8 miles de pesos asignados al municipio de Huehuetla, Hidalgo.

3. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración de los recursos del FISMDF 2016 y sus rendimientos que se cifraron en 283.5 miles de pesos.

4. Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2016 por 3,415.3 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio, para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales reintegró a la cuenta del fondo antes de la revisión, pero sin los intereses correspondientes por su disposición, que ascienden a 62.4 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos del FISMDF 2016 a otras cuentas bancarias del municipio, para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales reintegró, pero sin los intereses correspondientes por su disposición y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/002/EI/2017-06; por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del importe observado.

16-D-13027-14-1029-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 62,394.38 pesos (sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos generados por los intereses no reintegrados a la cuenta del FISMDF 2016 por transferencias de recursos a otras cuentas, que fueron reintegrados antes de la auditoría, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

5. Se comprobó que los recursos del FISMDF 2016 no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de financiamiento diferente a los establecidos en la normativa.

Registros contables y documentación soporte

6. Se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, se encuentran identificadas y controladas, y disponen de la documentación comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes.

7. Se comprobó que la documentación justificativa y comprobatoria del FISMDF 2016 no está cancelada con la leyenda "OPERADO" ni identificada con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron con la leyenda "Operado" ni identificaron con el nombre del fondo la

documentación justificativa y comprobatoria del fondo y, para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. CMH/003/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 139 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 88 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Huehuetla, Hidalgo, implantó el 96.6% (85 obligaciones normativas) de disposiciones en tiempo y forma, por lo que se considera un avance aceptable en la armonización contable.

Destino de los Recursos

9. Al municipio de Huehuetla, Hidalgo, le fueron entregados 55,081.8 miles de pesos del FISMDF 2016 y durante su administración se generaron intereses por 283.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 55,365.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2016 se designaron y pagaron 23,350.4 miles de pesos que representaron el 42.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 57.8%, que equivale a 32,014.9 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, en inobservancia de la Ley de Coordinación Fiscal; en tanto que al 30 de abril de 2017, se designaron y pagaron 31,743.5 miles de pesos que representaron el 57.3% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 42.7%, que equivale a 23,621.8 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos del fondo se invirtieron de la siguiente forma:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2017

(miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	5	4,040.2	12.7	7.3
Alcantarillado	5	3,830.1	12.1	6.9
Drenaje y letrinas	8	9,234.9	29.1	16.7
Urbanización	3	10,892.4	34.3	19.7
Electrificación rural y de colonias pobres	1	1,583.7	5.0	2.8
Infraestructura básica del sector salud y educativo	2	1,154.6	3.6	2.1
Mejoramiento de vivienda	1	1,005.3	3.2	1.8
Gastos Financieros (Comisiones Bancarias)		2.3	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	25	31,743.5	100.0	57.3
Recursos no gastados		23,621.8		42.7
TOTAL DISPONIBLE:	25	55,365.3	100.0	

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no gastaron la totalidad de los recursos ministrados del fondo, por lo que no se benefició a la población objetivo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/004/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aplicación del subejercicio.

16-D-13027-14-1029-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,621,796.66 pesos (veintitrés millones seiscientos veintiún mil setecientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos generados desde la determinación del subejercicio y hasta la aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos no devengados al 30 de abril de 2017 en los objetivos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

10. El municipio destinó 31,741.3 miles de pesos del FISMDF 2016 en el pago de 25 obras que beneficiaron directamente a la población con más necesidades, ya que las localidades que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (AGEB) recibieron 2,609.4 miles de pesos, en localidades con los dos grados más altos de rezago social, se invirtieron 352.3 miles de pesos y la población en pobreza extrema recibió beneficios por 28,779.6 miles de pesos, con base en el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) en atención a la

población objetivo del fondo. Cabe señalar que los proyectos financiados están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

11. El municipio destinó el 37.9%, 20,848.9 miles de pesos de los recursos transferidos del FISMDF 2016 en 22 obras de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos generales del FAIS para dicho tipo de proyectos que es del 70.0%.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos generales del FAIS para los proyectos de incidencia directa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/005/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio invirtió el 19.8%, 10,892.4 miles de pesos de los recursos del FISMDF 2016, en tres obras de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje permitido que es del 30.0%. De los recursos antes citados, el 3.1%, 1,703.3 miles de pesos del fondo se destinó en dos obras de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, por lo que no se excedió el porcentaje establecido del 15.0% para este tipo de proyectos establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

13. El municipio invirtió 2,609.4 miles de pesos del FISMDF 2016 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 4.7% de los recursos asignados al fondo, en tanto que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas (PIZUi) determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la operación del FAIS fue del 6.2%, es decir, no se cumplió con esta restricción normativa.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no invirtieron al menos el 6.2% de los recursos asignados al FISMDF 2016 para la atención de las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/006/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

14. Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio envió, en tiempo y forma y de manera pormenorizada, los cuatro trimestres del Formato de Gestión de Proyectos del Formato Avance Financiero y los indicadores de desempeño sobre el fondo. Asimismo, se constató que los informes trimestrales se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión del municipio.

15. Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2016), ya que en el primero se reportaron 21,212.3 miles de pesos y en la segunda 27,078.2 miles de pesos, por lo que 5,865.9 miles de pesos no fueron registrados en el Formato Avance Financiero.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron discrepancias entre la información reportada a la SHCP en el Sistema de Formato Único y la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/007/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único, en las partidas genéricas del Formato Avance Financiero, se constató que se corresponden con los objetivos del fondo, y no se incluyeron renglones de gasto corriente que no se corresponden con la naturaleza del Formato de Gestión de Proyectos.

17. El municipio reportó 33 proyectos a la SHCP con cargo en el fondo; sin embargo, según la información financiera (documentación soporte del fondo) al 31 de diciembre de 2016, se verificaron sólo 29 proyectos.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP el total de proyectos realizados por la entidad con cargo en el FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/008/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

18. El municipio no proporcionó información donde se acredite que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron información en la cual se pueda verificar que se dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizaron la evaluación del desempeño del FISMDF y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/009/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

19. En el municipio se informó a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de éstas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio, informó sobre los resultados alcanzados.

Obras y Acciones Sociales

20. Se comprobó que 23 expedientes técnico - unitarios ejecutados con recursos del FISMDF 2016, se adjudicaron de conformidad con la normativa y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se comprobó que están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes y la totalidad de los expedientes de obra cuentan con los pagos realizados debidamente soportados con las facturas.

21. Se constató que el municipio adjudicó las obras denominadas: Construcción de Vivienda (Cocina, Recamara y Baño) y Canalización de agua pluvial y muro de contención, mediante

Adjudicación directa; sin embargo, en los expedientes no se integraron los Dictámenes de Excepción a la Licitación.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron el Dictamen de Excepción a la Licitación en dos expedientes de obras ejecutadas con el FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/010/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

22. Mediante revisión de 14 expedientes técnico – unitarios del FISMDF 2016, se comprobó que los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, y el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra.

23. Con la revisión de 15 obras del FISMDF 2016 se comprobó que se ejecutaron en los plazos establecido en los contratos, que están concluidas de manera correcta y operan.

24. El municipio no integró en cuatro expedientes de obras ejecutadas con recursos del fondo las fianzas de cumplimiento, en tres expedientes las de anticipo y en nueve, las fianzas de vicios ocultos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación faltante en los expedientes de las obras del FISMDF 2016; asimismo, la Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en cuatro expedientes de obras las fianzas de cumplimiento, en tres las de anticipo y en nueve, las fianzas de vicios ocultos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/011/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

25. El municipio realizó modificaciones por concepto de monto a los proyectos de las obras: “Muro de contención de concreto armado” y “Ampliación de red de distribución eléctrica”, los cuales, se encuentran fundamentados en un Convenio Modificadorio de Monto y, los cuales no excedieron el 25.0% de lo contratado como máximo establecido.

26. Se verificó que el municipio realizó modificaciones por concepto de tiempo a los proyectos de las obras: “Construcción de drenaje sanitario”, “Muro de contención de concreto armado”, “Construcción de sistema de agua potable (línea de conducción y tanque de almacenamiento, 2da etapa)” y “Canalización de agua pluvial y muro de contención” las cuales, se encuentran fundamentadas en un Convenio Modificadorio de Tiempo; sin embargo, no cuentan con la previa autorización de la Secretaría y la Contraloría para comprobar que no excedieron el 25.0% de lo contratado.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron la autorización de la Secretaría y la Contraloría para evitar exceder el 25.0% de lo contratado y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/012/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

27. En 15 expedientes de obra ejecutados con recursos del FISMDF 2016, el municipio no presentó las Actas Entrega-Recepción; no obstante, las obras están terminadas y operan.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron en 15 expedientes de obra las Actas Entrega-Recepción y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/013/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

28. Mediante la visita física de 13 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2016, en 3 obras, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un monto de 71.8 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación consistente en números generadores y visitas físicas, con lo que aclaró 26.7 miles de pesos; sin embargo no presentó la aclaración por 5.1 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron conceptos de obra no ejecutados en tres obras financiadas con el FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/014/EI/2017-06 por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración de 45.1 miles de pesos.

16-D-13027-14-1029-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 45,083.56 pesos (cuarenta y cinco mil ochenta y tres pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2016 conceptos de obra no ejecutados en tres obras; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

29. El municipio de Huehuetla, Hidalgo, pagó 1,583.7 miles de pesos para la obra denominada "Ampliación de red de distribución eléctrica, localidad de Hermanos Galeana, en el Estado de Hidalgo", de la cual, durante su visita física, se verificó que está terminada; sin embargo, no se encuentra en operación, debido a que no se cuenta con la conexión de parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y no se presentó evidencia del trámite de pago para la conexión, por lo que no benefició a la población objetivo del fondo.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron una obra de electrificación que a la fecha de la visita física se encontró terminada; sin embargo, no opera por falta del trámite de la conexión con la CFE y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/015/EI/2017-06 por lo que así se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

16-D-13027-14-1029-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,583,694.08 pesos (un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta

su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2016 una obra de electrificación que, a la fecha de la visita física, se encontró terminada; sin embargo, no opera por falta del trámite de la conexión con la CFE; en su caso, deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

30. Se determinó que de la obra denominada “Muro de contención de concreto armado”, el municipio no aplicó las penas convencionales por un monto de 212.7 miles de pesos, ni hizo efectivas las garantías de cumplimiento por el atraso injustificado imputable al contratista en la terminación de los trabajos contratados.

La Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron las penas convencionales ni hicieron efectivas las garantías de cumplimiento, por el atraso de los trabajos en una obra pagada con el FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/016/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

16-D-13027-14-1029-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 212,672.10 pesos (doscientos doce mil seiscientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no aplicar las penas convencionales ni haber hecho efectivas las garantías de cumplimiento por el atraso injustificado imputable al contratista en la terminación de los trabajos contratados con recursos del FISMDF 2016, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

31. En la revisión de 25 expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas con Recursos del FISMDF 2016, se detectó que 11 obras no cuentan con bitácora convencional, por lo cual no se puede verificar, entre otros, que las obras fueron ejecutadas en las fechas establecidas en los contratos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación consistente en las bitácoras faltantes; asimismo, la Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, en 11 expedientes de obras no incorporaron la bitácora convencional y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/017/EI/2017-06, por lo que se da como promovida esta acción.

32. El municipio de Huehuetla, Hidalgo, no realizó con recursos del FISMDF 2016 obras mediante la modalidad de Administración Directa; asimismo, no destinó recursos para adquirir bienes ni contrató servicios.

Desarrollo Institucional

34. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2016 para un Programa de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

33. El municipio de Huehuetla, Hidalgo, no ejerció recursos del FISMDF 2016 para el pago de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

35. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 55,081.8 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 283.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 55,365.3 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 42.2%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 32,014.9 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión (30 de abril de 2017), el recurso no gastado significó el 42.7% de los recursos disponibles, es decir, 23,621.8 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

El total pagado con el fondo se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y en la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, en la población en pobreza extrema en el municipio, lo mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda un total de 15,864.1 miles de pesos, que representan el 50.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 37.9% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 19.8% de lo gastado se aplicó en proyectos complementarios, que están asociados con los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 29 obras programadas, 2 se cancelaron, 15 se encontraban concluidas, 2 aún no se ejecutan, 9 están en proceso conforme al contrato y una, a la fecha de la revisión, no opera por falta de conexión de energía eléctrica por la CFE.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Huehuetla, Hidalgo, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que si bien la inversión se destinó a la población en las Zonas de

Atención Prioritaria Urbanas (AGEB), a localidades con dos los grados más altos de rezago social y a la población en pobreza extrema, a la fecha de la revisión, el municipio presenta un subejercicio de 23,621.8 miles de pesos que equivale al 42.7% de lo disponible; destinó el 37.9% de lo asignado a proyectos de contribución directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos generales del FAIS para dicho tipo de proyectos que es del 70.0%; invirtió el 4.7% de los recursos asignados para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, a pesar de que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas (PIZUi) determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la operación del FAIS fue del 6.2%; pagaron conceptos de obra no ejecutados por 45.1 miles de pesos; una obra denominada “Ampliación de red de distribución eléctrica, localidad de Hermanos Galeana, en el Estado de Hidalgo” (PMH/2016/FAISM027013-6-DIR-05) no se encuentra en operación, por un total de 1,583.7 miles de pesos y el municipio no aplicó las penas convencionales ni hizo efectivas las garantías de cumplimiento por el atraso injustificado imputable al contratista en la terminación de los trabajos contratados por un monto de 212.7 miles de pesos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto asignado)	42.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2017) (% pagado del monto asignado)	57.6
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	4.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	28.8
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	37.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	19.8

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias a fin de que se apliquen las disposiciones normativas para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el logro de los objetivos y metas del fondo; asimismo, la Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las metas y objetivos establecidos para el fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CMH/018/EI/2017-06 por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,903.9 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 23,621.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 18 observación (es), de la(s) cual (es) 12 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 6 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es) y 5 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 45,829.6 miles de pesos, que representó el 83.2% de los 55,081.8 miles de pesos transferidos al municipio de Huehuetla, estado de Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio gastó el 42.4% de los recursos transferidos y, al cierre de la auditoría (30 de abril de 2017), el 57.6%, esto generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de obra pública, respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2016, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Hidalgo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,903.8 miles de pesos, el cual representa el 4.2% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 23,621.8 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio, si bien proporcionó a la SHCP la totalidad de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos se detectaron discrepancias entre la información reportada en el Sistema de Formato Único y la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio; además no realizó el Programa Anual de Evaluaciones ni las evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual le impidió conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera parcial, ya que si bien el municipio invirtió 31,741.3 miles de pesos del FISMDF 2016 en el pago de 25 obras que beneficiaron

directamente a la población objetivo del fondo, en virtud de que se destinaron a localidades que están integradas a las Zonas de Atención Prioritaria, con los dos niveles de rezago social más altos y atendieron a la población en pobreza extrema, pagó conceptos de obra no ejecutados por 71.8 miles de pesos; asimismo en la visita física, se detectó una obra pagada con recursos del fondo que no se encuentra en operación por un total de 1,583.7 miles de pesos y el municipio no aplicó las penas convencionales ni hizo efectivas las garantías de cumplimiento por el atraso injustificado imputable al contratista en la terminación de los trabajos contratados por un monto de 212.7 miles de pesos.

Tampoco se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en virtud de que para estas áreas se destinó el 4.7% de los recursos asignados del fondo, cuando debió de ser al menos el 6.2%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 37.9%, cuando debió de ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos del FISMDF 2016. Cabe mencionar que, en el municipio, en conjunto se destinó el 50% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Huehuetla, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero y Apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2016: 35, párrafo primero.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Hidalgo: Artículos 69, párrafo segundo, y 72, párrafo quinto.

Reglamento de la LOPYSRM del Estado de Hidalgo: Artículos 62 , 63 y 120.

Ley Orgánica Municipal para el Estado De Hidalgo: 60, inciso f), y 104, fracción XII.

Contrato 2016FAISM027013: cláusulas primera y décimo séptima.

Contrato 2016/FAISM027003: cláusula décimo tercera, fracción II.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: lineamiento trigésimo segundo.

Reglas de operación para la contratación, ejecución y control de las obras públicas y los servicios relaciones con las mismas en la ASF: capítulo sexto, numeral 5, fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 0480/2017 de fecha 12 de julio de 2017, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se desprende que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 9, 28, 29 y 30, se consideran como no atendidos.



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: CONTRALORIA MUNICIPAL
MESA: ÚNICA
EXPEDIENTE: OFICIOS EMITIDOS
OFICIO N°: 0480/2017
ASUNTO: SE REMITE ACUERDO DE RADICACIÓN N° CMH/018/EI/2017-06

Huehuetla, Hidalgo, 12 de julio de 2017.

ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C 2"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

AT'N L.C. ELENA AMBROSIO RIVERA
AUDITOR DE LA ASF

En atención a los resultados presentados mediante el oficio número DARFT C.2/101/2017 del 16 de junio de 2017, emitido por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", en el cual presentan los resultados finales y observaciones preliminares respecto a la Auditoría número 1029-DS-GF, con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se le realizó al Municipio de Huehuetla, Hidalgo; remito a usted, en anexo al presente, el Acuerdo de Radicación número CMH/018/EI/2017-06 referente al resultado número 36, del procedimiento de investigación instaurado por la Contraloría Municipal de Huehuetla, Hidalgo.

Sin otro asunto en particular, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ARMANDO RAMÓN MANRIQUE
CONTRALOR MUNICIPAL



C.c.p. C. Efraín García García.- Presidente Municipal Constitucional.
C.c.p. Archivo.

EGG/ARM/lév



Palacio Municipal s/n. Col. Centro, Huehuetla, Hidalgo, C.P. 43420
Tel: 01(774) 7457296 ayuntamiento@huehuetlahigo@hotmail.com
<http://huehuetla.hidalgo.gob.mx>